



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURÍDICAS N° 1 / 2017

Tomo . Página 1

En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 2 de febrero de 2017, ante mí, MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece NICOLAS LUSTIG FALCÓN, de nacionalidad chilena, portador de la cédula de identidad chilena N° 86643057, a nombre y en representación de la empresa BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA, de nacionalidad chilena, identificada con RUT N° 764516494, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1705695227 y ANDRES YCAZA, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 1714646096, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, y al amparo de los artículos 6 y 415 de la Ley Compañías del Ecuador, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "En la ciudad de Santiago, República de Chile, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, personalmente se presentó el señor Nicolás Lustig Falcón, en su calidad de Administrador de la compañía BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA (en adelante "La Compañía"), una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio principal en Av. Cerro El Plomo 6000 1502, piso 18, Las Condes, Santiago (en adelante "La Mandante"). El señor Nicolás Lustig Falcón, cuyos datos generales se encuentran especificados en el párrafo precedente, en nombre y representación de la compañía BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA otorga un Poder Especial a favor de Roque Bernardo Bustamante Espinosa, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1705695227, y Andrés Maximiliano Ycaza Palacios, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1714646096 (en adelante "Los Mandatarios") como sus verdaderos y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, de manera individual o conjunta, realicen todos y cualquier acto a nombre de la Mandante, incluyendo presentar demandas, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Este Poder Especial de Factor faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley Ecuatoriana, a los Mandatarios para que represente a la Compañía, dentro del territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos: 1. Representen legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en Ecuador; 2. Presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente; 3. Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquier y todos los contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como Mandatarios consideren necesario o conveniente para la Mandante; 4. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía en toda clase de procedimientos, actos y formalidades frente a las oficinas y dependencias nacionales, provinciales y municipales, contestar o presentar demandas, frente a toda clase de juzgados, civiles, laborales, tribunales de lo fiscal, contencioso tributario, agencias gubernamentales, ministerios, sindicatos, y cualquier otra institución pública o privada; en procedimientos económicos-administrativos del gobierno, judiciales, judiciales-administrativos y procesos arbitrales; para presentar y contestar reclamos de cualquier caso, para entrar en procesos de conciliación y para intervenir en toda clase de procedimientos civiles, penales, laborales y de cualquier otra naturaleza, para dar seguimiento durante su tramitación e incidentes, y para apelar los fallos y su eficacia cumplimiento; y para comparecer como demandante o peticionario y como demandado en procedimientos por reclamos, ratificaciones, réplicas a interrogatorios, secuestros, procesos de cobros, demandas, desistimientos de acciones o derechos, transacciones o cualquier otro procedimiento que pueda ser útil en los mejores intereses de la Compañía; 5. Comparecer en la suscripción de la escritura pública de constitución de una Compañía Anónima (a ser llamado CERRO-QUEBRADO S.A. o cualquier otro nombre apropiado (en adelante "La Compañía ecuatoriana"), la cual estará constituida según las leyes del Ecuador, con un capital inicial en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000), en la cual la Mandante suscribirá como accionista fundador, la cantidad de veinte y cuatro Mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 24.900). 6. Negociar con los otros accionistas en la Compañía ecuatoriana los términos de los estatutos relevantes, los



cuales regularán las actividades de la Compañía ecuatoriana. 7. Llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y registro de la escritura pública de constitución, o delegar a otra persona la ejecución de estos procedimientos. 8. Adquirir o suscribir las acciones de la Compañía y firmar todos los acuerdos y escrituras relacionadas, estatutos y sus subsecuentes reformas. 9. Comparecer en todas y cualquier Junta General de Accionistas. 10. Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Compañía en el Ecuador; 11. Designar y nombrar administradores para la Compañía ecuatoriana mediante su votación en la Junta General de Accionistas de la Compañía ecuatoriana. 12. Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier entidad o empresa pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud planteada; 13. Suscribir declaraciones de impuestos o información de cualquier naturaleza ante el Servicio de Rentas Internas, Intendencia de Compañías, Municipios, y cualquier institución pública o privada y pague los tributos respectivos; 14. Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, 15. Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, precisa o apropiada en beneficio de la Compañía.- Por medio del presente Poder, la Mandante ratifica todo lo que los Mandatarios legítimamente realicen o hagan, hayan hecho o motiven a hacerlo por virtud de este Poder o puedan haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propósitos aquí contemplados.- El presente poder se registrará en todos sus aspectos, incluyendo su celebración, interpretación, terminación y ejecución por las leyes de la República de Ecuador. Hasta aquí la minuta presentada por el mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

NICOLAS LUSTIG FALCÓN
REPRESENTANTE DE BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA.

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO.-
Dado y sellado, el 2 de febrero de 2017

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

